

Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales

Artículo 54 Tipo de gravamen reducido del 3 por ciento

1.El tipo de gravamen reducido del 3 por ciento será aplicable a las entregas de los siguientes bienes:

l) Los productos derivados de la actividad de artesanía cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a)Que sean entregados por los propios artesanos o empresas artesanas que los produzcan.
- b)Que los artesanos y empresas artesanas estén inscritos en el momento del devengo del impuesto en el Registro de Artesanía de Canarias.

Los conceptos de artesanía, artesano y empresa artesana son los previstos en la [Ley 3/2001, de 26 de junio](#), de Artesanía de Canarias.

En ningún caso será aplicable el tipo reducido previsto en esta letra a las labores del tabaco